

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 24 de Agosto de 1938

NUMERO 7851

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Resolución N° 31, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 86, de 20 de Agosto de 1938, por el cual se reforman los Decretos Nros. 173 de 1933 y 211 de 1936.

Sectón Primera

Resolución N° 191, de 14 de Agosto de 1938, por la cual se niega una solicitud de J. E. Jiménez y Enrique Halphen.

Resolución N° 192 de 15 de Agosto de 1938, por la cual se permite al Dr. Henry Simmons la importación de 23 novillas finas.

Resolución N° 193, de 18 de Agosto de 1938, por la cual se niega una solicitud de Juan J. Quirós.

Resolución N° 194, de 19 de Agosto de 1938, por la cual se aprueba el programa de carreras clásicas del Club Hipico de Panamá.

Resolución N° 195, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se permite a la Compañía Cyrus S. A., el traslado de unos libros.

Resolución N° 196, de 22 de Agosto de 1938, por la cual se establece quiénes están exentos del pago del impuesto sobre visación de paquetería.

Resolución N° 197, de 22 de Agosto de 1938, por la cual se permite la importación de unos narcóticos.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AGRICULTURA

Resoluciones Nros. 118, 129, 120 y 121 de 18 de Agosto de 1938, por la cual se aceptan varias renuncias de maestras de escuelas primarias.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avíos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 31.—Panamá, 17 de agosto de 1938.

Vista la comunicación N° 36, de fecha 4 de los corrientes por la cual el señor Olmedo Fábregas, Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, solicita se le autorice para hacer uso de las vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Concede al señor Olmedo Fábregas, Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 22 de Agosto)

De concepción, para Julio A. Suárez.

De Río Grande, para Bernardo Fernández.

De Colón, para Marcellina Gutiérrez.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se reforman unos decretos

DECRETO NUMERO 86 DE 1938

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se adicionan y reforman los Decretos números 153 de 1933 y 211 de 1936.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las mercaderías a que se refieren los Decretos número 153 de 1933 y 211 de 1936, se depositarán en locales que reúnan las siguientes condiciones:

a) *Mercancías no refrigeradas:* Estas existencias se almacenarán en depósitos completamente separados de los que contengan mercancías que hayan cubierto todos los impuestos al importarlos. Las puertas de esos depósitos se asegurarán con doble candado o cerradura, una de cuyas llaves quedará en poder del Avaluador Oficial o del Inspector a quien él se la confie.

b) *Mercancías en refrigeración:* Las existencias refrigeradas que almacenarán en cuartos separados de los que contengan mercancías que hayan cubierto impuestos o, a opción del importador, en un mismo local, siempre que exista entre las "Mercancías a la Orden" y las otras una separación por medio de tabiques, mallas, paredes o otra forma que ofrezca a juicio de la Junta de Licencias (Artículo 2 del Decreto 153 de 1933), seguridad suficiente.

Artículo 2º El artículo 2º del Decreto N° 211 de 1936 quedará así: "Los comerciantes autorizados para el manejo de mercancías a la Orden harán un retiro por mercancías cada vez que vendan estas a los departamentos

2 GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

y dependencias de la Zona del Canal. Una copia de dicho retiro, debidamente firmado por el encargado de recibir la mercancía en la Zona del Canal, será entregada por el comerciante al Avaluador Oficial respectivo, quien en sus libros le acreditará al comerciante la mercancía anotada en el retiro. Otra copia de dicho retiro, debidamente firmada por el Jefe del departamento o de la dependencia de la Zona del Canal que haya hecho la compra, será enviada directamente a la Contraloría General por dicho Jefe de departamento o dependencia. Los comerciantes presentarán además a la Contraloría General una copia de las cuentas que presenten a los departamentos o dependencias de la Zona del Canal por la venta de mercancías a la Orden junto con el cheque que reciban en pago de dichas cuentas.

Todos estos documentos deberán coincidir."

Artículo 3º El artículo 10 del Decreto N° 153 de 1933 quedará adicionado así:

"Establecéanse también penas pecunarias por faltas consideradas menores, violatorias de los decretos y reglamentos sobre la materia en forma de multas no menores de B. 250.00 y no mayores de B. 1000.00 que serán aplicadas por los Avaluadores Oficiales por medio de resoluciones. Estas resoluciones serán apelables en última instancia ante la Junta de Licitación."

Artículo 4º Los Inspectores que den lugar a ello por incumplimiento de sus obligaciones incurrirán en multas de B. 10.00 a B. 100.00 que serán aplicadas por los Avaluadores Oficiales.

Artículo 5º Este Decreto entrará a regir el primero de Diciembre de 1938.

Dado en Panamá a los 20 días de Agosto de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, Agosto 18 de 1938.

Con fecha 16 de julio del corriente año, los señores J. E. Jiménez y Enrique Halphen elevaron memorial a este Despacho solicitando el permiso correspondiente para extraer arenas de la finca N° 7110 de su propiedad situada en el Barrio de Bella Vista, contigua a la propiedad de Vista del Mar, asegurando que cumplieron con el requisito exigido cual es el de construir un muro de retención que impida la penetración de las aguas en mareas altas.

El Decreto N° 158 de 1936 dice en su artículo 2º:

"En los terrenos de propiedad particular que estén incluidos dentro del perímetro antes citado (Punta de Chiriquí a Punta Paitilla) sólo se podrá extraer arena con permiso de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y siempre que sus propietarios o arrendatarios construyan un muro resistente que evite la penetración del mar en tales terrenos."

Hecha la verificación, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de lo asegurado por los memorialistas en relación

al muro construido, se ha llegado a la conclusión de que éste no impide la penetración del mar en las altas mareas, circunstancia que coloca a dicho sitio como comprendido dentro de la línea que limita la playa, al tenor de lo expuesto en Resolución N° 116 de 15 de Noviembre de 1926, que en parte dice:

"Sucede, pues, que de acuerdo con tal definición, la costa marítima tiene por límite la orilla del mar o sea la línea que marcan las altas mareas".

En consideración de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por los memorialistas.

Regístrese, comúquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédease un permiso

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, Agosto 18 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el Dr. Henry Simmons, de Colón, concedécese permiso para importar de Colombia, libre del pago del impuesto comercial 25 novillos, bajo las siguientes condiciones:

a) Habrá de acreditarse que las novillas son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

b) Habrá de acreditarse, con certificado expedido por veterinarios residentes en el puerto de embarque y ratificado, también, por el Cónsul de Panamá en dicho puerto, que el ganado no sufre de enfermedades contagiosas. Una vez llegado a Panamá el ganado sufrirá el examen de veterinarios panameños a fin de establecer que las novillas no tienen enfermedad contagiosa alguna.

c) Verificada la introducción conforme a lo ya establecido, habrá de marcarse el ganado con fuego así: G. P. 38, a fin de que sea distinguido de cualquier otro ganado y pueda establecerse que no será sacrificado para el consumo público antes de 5 años, contados a partir de la fecha de su introducción.

d) El Dr. Simmons debe depositar, con la Sección de Ingresos o el Banco Nacional, una fianza de B. 1250.00 para garantizar los derechos de introducción, en el caso que el ganado no sea de raza fina, o la reexportación, en el caso de que se constate que las novillas sufren de enfermedad contagiosa.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1938

No se accede a una petición**RESOLUCION NUMERO 193**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 193.—Panamá, Agosto 18 de 1938.

Vistos: Solicitud del señor Juan J. Quirós, residente en La Pintada, en memorial fechado el diez y seis de los corrientes, se le exime del pago de la contribución del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Alega el memorialista que los ingresos por él percibidos no alcanzan a un promedio mensual de B. 50.00, y por tanto la Ley 49 de 1935 no puede aplicarse sobre sus escasos recursos.

No ha producido el reclamante prueba alguna de la cual pueda este Despacho llegar al convencimiento del derecho que le asiste al señor Juan J. Quirós, y por el contrario, según informes rendidos por el Jefe de la Sección de Ingresos quien a su vez los obtuvo del Alcalde de La Pintada, se sabe que Quirós es dueño de dos fincas cafetaleras y de 400 a 520 novillos, bienes productores de rentas.

Se observa además que el peticionario no ha acreditado estar a paz y salvo respecto al impuesto, y como del mandato contenido en el Decreto 28 de 1936 se desprende que es requisito indispensable para poder ser oido el que se acredite esta situación, procede no acceder a lo pedido.

En vista de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

No acceder a la petición de exoneración que hace el señor Juan J. Quirós, mientras no acredite estar a paz y salvo con el Fisco respecto a su deuda con el Fondo del Obrero y del Agricultor.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase programa del Club Hípico**RESOLUCION NUMERO 194**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, Agosto 19 de 1938.

El señor Raúl Espinosa, a nombre del Club Hípico de Panamá, ha comunicado a este Despacho, con fecha 15 de Agosto del presente año, lo siguiente:

"Me complazco en someterle, para su aprobación, el Programa confeccionado por la Junta Directiva del Club Hípico de Panamá, para el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre y el 31 de Diciembre del año en curso.

Para caballos de 3 años o más:

Noviembre 3. Clásico Independencia.—1½ milla, B. 800.00.

Diciembre 25. Clásico Pascua.—1 milla, B. 700.00.
Presidente de la República.—1½ milla, B. 1.000.00.

Para ser sorteados entre los caballos de las clases B, C, D, E, F, G y H.—No ganadores de Clásicos en este año.

Septiembre 5. Labor Day.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Septiembre 18. República de Chile.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Octubre 9. Colonia China.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Octubre 12. Cristóbal Colón.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Noviembre 24. Thanksgiving.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Noviembre 27. Cuerpo de Bomberos.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

Diciembre 11. Arturo del Valle.—7-3/8 furlongs, B. 600.00.

El Clásico "República de Chile", que se correrá el 18 de Septiembre se restringirá a los caballos nacidos en Chile.

En vista del memorial anterior,

SE RESUELVE:

Apruébase el Programa de carreras clásicas del Club Hípico de Panamá, tal como queda detallado en la parte expositiva de esta Resolución.

Regístrate, comuníquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permitese el traslado de unos licores**RESOLUCION NUMERO 195**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, Agosto 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédense permiso a la Compañía Cygnos S. A. para que pueda trasladar del almacén de Depósito de Panamá al de Colón, lo siguiente:

Trece (13) cajas Liqueur "Apricot Brandy".

Seis (6) cajas Liqueur "Cherry Brandy".

Cada caja contiene seis (6) botellas.

Dese cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se resuelve una consulta**RESOLUCION NUMERO 196**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, Agosto 22 de 1938.

En el oficio que antecede, consulta el señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones si las exoneraciones que concede el Aparte 34 del Decreto N° 41 de 28 de febrero de 1936 se restringen únicamente y exclusivamente

a los estudiantes, a los marinos y empleados de naves mercantes panameñas, o si es aplicable también a los estudiantes, marinos y empleados de naves mercantes extranjeros. El objetivo de la consulta es, dice, aclarar las dudas que se vienen presentando por nuestros Cónsules en el Exterior con respecto a la aplicación de esos preceptos, pues algunos de ellos opinan que son aplicables tanto a estudiantes, marinos y empleados de naves mercantes panameñas como a los extranjeros, mientras que otros Cónsules y la misma Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones juzgan que sólo es aplicable a los panameños.

La disposición aludiña dice así:

"No causarán derechos sobre expedición y visación de pasaportes:

a) Los que viajan en misión diplomática o consular;
b) Los empleados públicos que viajen en comisión oficial;

c) Los estudiantes cuando comprueban su calidad de tales;

d) Los marinos y otros empleados de naves mercantes, cuando comprueben su calidad de tales, por medio de certificados expedidos por la compañía de vapores en donde presten sus servicios;

e) Los extranjeros sin distinción de nacionalidad, que viajan como turistas, entendéndese como tales los que visiten el país por corto tiempo con fines de estudios o de recreo, formando parte de grupos excursionistas organizados por las compañías de vapores o empresas de turismo;

f) Los alemanes, holandeses y colombianos cualquiera que sea la condición en que viajen, ni a los norteamericanos no inmigrantes; y

g) Los nacionales de cualquier otro país con el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores celebre convenios especiales a base de reciprocidad".

Como se ve, las exenciones concedidas se refieren tanto a nacionales como extranjeros, pero debe tenerse en cuenta que cuando se hacen a favor de extranjeros tienen salvedades que excluyen la idea de una interpretación general que abarque a todos y cada uno de esos extranjeros cualquiera que sea el domicilio en donde se encuentre, pues para su concesión se exige el cumplimiento de ciertos requisitos especiales como por ejemplo cuando viajen como turistas en grupos organizados por compañías de vapores o empresas de turismo, cuando correspondan a nacionalidad determinada: alemanes, holandeses y norteamericanos no inmigrantes y cuando haya convenios especiales a base de reciprocidad; pero no debe entenderse de un modo general cuando trata de estudiantes o de marinos o empleados de barcos mercantes, desde luego que con ella se quiso favorecer únicamente a los estudiantes, marinos o empleados de naves mercantes panameñas, ya que salgan para el exterior ora que pretendan regresar al país, porque sólo a los panameños tiene el Gobierno la obligación de amparar y proteger en las condiciones apuntadas. Por consiguiente la exención del pago de impuestos por la visación de pasaportes sólo debe concederse a los estudiantes panameños, a los marinos panameños y a los empleados panameños en las naves mercantes.

Queda así resuelta la consulta que hace el señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense permisos para importar narcóticos

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 197.—Panamá, Agosto 22 de 1938.

El señor José S. Calderón, propietario de la Farmacia "Botica Calderón", establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlos Stein y Cía., México, República de México y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación de detallan:

Doscientos cincuenta (250) de Pulmonal de 110 cc. (1250 frascos).

Doscientos cincuenta (250) frascos de Pulmonal de 220 cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José S. Calderón permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descriptos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

Subgerente.

J. A. CASAL,

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

5

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptanse unas renuncias

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 118.—Panamá, 18 de Agosto de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 24 de Junio último ha enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, la señora Eva Ch. de Quinzada, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Tomás Herrera, en el Distrito Escolar de Chitré, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Eva Ch. de Quinzada del cargo de Maestra de la Escuela Tomás Herrera, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Número 25 de 1931.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 119.—Panamá, 18 de Agosto de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 27 de julio ha enviado a esta Secretaría, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, la señorita Cecilia Fong, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de La Estrella, en el Distrito Escolar de Bugaba,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Cecilia Fong, del cargo de Maestra de la Escuela de La Estrella, en el Distrito Escolar de Bugaba.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 120.—Panamá, 18 de Agosto de 1938.

Vista la comunicación de 8 del presente que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Griselda M. de Montalván, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela José Gabriel Duque, en el Distrito Escolar de Taboga, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela José Gabriel Duque ha presentado la señora Griselda M. de Montalván, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 121.—Panamá, 18 de Agosto de 1938.

Vistas las comunicaciones del 1 y 9 del presente que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria; han dirigido a este Despacho las señoras Angelina M. de Tirone y Victoria de Alvarez, por las cuales renuncian el cargo de maestras de las Escuelas de Las Trancas, Distrito Escolar de San Francisco, y de Las Lomas, Distrito Escolar de David, respectivamente, por causa de gravidez que comprueban con certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Angelina M. de Tirone y Victoria de Alvarez, del cargo de maestras de las Escuelas de Las Trancas y Las Lomas, respectivamente, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcarlo el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS.
Gerente

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NÚMERO 618

(Agosto 16 de 1938)

Carlos A. Cowes, repuestos para aparatos eléctricos, globos, cristal, etc., 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

Kwong Mee Long Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por

M. L. Castel, tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...

José Arosemena, motor eléctrico, 1 bulto
por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .

Casa Zaldo, cartón ordinario, borradores de pizarrón, etc., 19 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por

Benjamín Chen, bolsas de papel para empaque, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

Kelson Jordan Sales Co., dulces en pastas y siropes en latas, 10 bultos, por vapor Koyce

y sirope en latas, 10 bultos, por vapor Koy
kawa Marú, de San Francisco, por
I. Van der Hans & Co., polvos lucretina

J. Van der Hans R. Co., polvos lucrativos, elixir, etc., 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nuev

Fábrica Nacional de Helados, palillos de helado y helados. Guayaquil.

madera, 45 bultos, por vapor Guayaquil, a
Nueva York, por
Cardoze y Lindo, útiles y aisladores eléctri-

Cardoze y Lindo, repuestos para bombas
tricos, refrigeradora, etc., 6 bultos, por va-
por Santa Rita, de Nueva York, por

Cardoze y Lledo, repartidor de
centrifuga y para motor Diesel, 1 bulto, por ..
vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..

Shun Wo Hing, salmuera en latas, 80 bultos
por vapor Rialti, de San Francisco, por ..
Mock Heng, abonos para tierra, 80 bultos

Mock Heng, abonos para tierra, 80 bultos por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..
Zapatería La Mejor, cueros curtidos de caballo y sombreros, 2 bultos, por vapor Irion.

Cia. Kito Chen, guisantes, remolachas, zanahorias, judías, etc., 50 bultos por vapor M.

Cía. Cyrons S. A., cubiertas, cámaras
y maletas, 50 bultos, por vapor Manhattan

M. A. López Ltda., jabón germicida, 1
aire, etc., 11 bultos, por vapor Manhattan
de Le Havre, por

bletas comprimidas, etc., 4 bultos, por vapor
Guayaquil, de Nueva York, por
Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadur

Bata Shoe Co. Inc., Hantas neumáticas p.
eruda, 46 hultes, por vapor Quirigua, de Nu-
va York, por

Bata Blue Co., Inc., fabrica
ra automóviles, 18 bultos, por vapor Preside-
te Harding, de Hamburgo, por

Tomás Arias, crema, colores y puro, 2.
tos, por vapor Santa Rita, de Nueva Yo-
por

Gursensingh Bros., tela de seda artific
pitamas, kimonas; camisas de seda, etc.
kohama, por

en la namá	bultos, por vapor Kimikawa Marú, de Yo-	
	Alfonso Peña, baúles de fibra, 1 bulto, por	21.00
	vapor Talamanca, de Nueva York, por	
	M. Hellinger Subs., cajitas de vituña, ba-	892.77
	ñera para los ojos, etc., 8 bultos, po vapor	
	Nuriberg, de Hamburgo, por	
	Sebastián Buccio, alimentos para aves, 80	
	bultos, por vapor San Gabriel, de Filadelfia,	
	por	177.25
	Alejandro Toussieh, batas de baño y cami-	
102.69	sas de algodón, 8 bultos, por vapor Toulouse,	766.80
	de Kobe, por	
	quillos para piano, 3 bultos, por vapor Santa	
	Jorge Luis McKay, piano de caoba y ban-	118.50
125.50	Rita, de Nueva York, por	
	Shun Woo Heng, servilletas de papel, 25	
122.69	bultos, por vapor Rialto, de Portland, por .	124.78
	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 210 bultos,	
227.26	por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	554.00
	Luis Sánchez e hijos, papel para empaque-	
16.42	tar, 30 bultos, por vapor Rialto, de Portland,	96.03
	por	
20X3.66	José Weng Co., medias de seda y de algo-	
	dín para mujeres, 1 bulto, por vapor Este, de	311.60
	Hamburgo, por	
	M. T. Yoshida Co., estufas de aceite, 2	
245.27	bultos, por vapor Plátano, de Nueva York,	19.96
	por	
78.50	G. J. de Córdova, maletas de cartón, etc.,	
	estuche de cuero, 2 bultos, por vapor Musa,	91.42
	de Nueva York, por	
160.13	Cía. Vinícola Hisp. Americana, botellas va-	
	cías de vidrio, 180 bultos, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	112.50
	Chial Hnos., thermos, botella de vidrio, 8	
132.50	bultos, por vapor Seattle, d. Hamburgo, por .	231.90
	Young Sánchez Cía. Ltda., abanicos de car-	
	tón litografiados, 1 bulto, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	23.50
	Universal Export Corp., toddy y armadura	
	de silla, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue-	
58.28	va York, por	85.37
	G. Toepser, colores para labios, lápices	
250.25	para la ceja, etc., 1 bulto, por vapor Santa	
	Rita, de Nueva York, por	177.50
86.64	Ignatius Baumzweiger F., jamones, lenguas,	
	carne y salchichas en latas, 1 bulto, por va-	
	por Este, de Copenhague, por	12.76
281.77	G. O. Mason Inc., agua velva, 4 bultos, por	
	vapor Talamanca, de Nueva York, por . . .	26.45
	C. A. Mason Inc., agua velva en polvo,	
137.95	brillantina, etc., 20 bultos, por vapor Tala- manca, de Nueva York, por	179.00
	Banco Nacional, encuadernadores, libros de	
155.90	cuentas, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nue- va Orleans, por	848.65
	Canal Agencies Inc., tanques de reductor,	
224.11	2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	44.37
	por	
	José Yanes, repollos y zanahorias, 28 bultos,	
250.90	por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . .	63.60
	Y. Amano Cía., bolsas de papel, 40 bultos,	
	por vapor Rialto, de Portland, por	159.23
97.23	Sing Kee Co., hule para mesa, 40 bultos, por	339.47
	vapor Talamanca, de Nueva York, por . . .	
	Joseph Grossman, máquinas de coser in- dustriales, 1 bulto, por vapor Talamanca, de	
276.21	Nueva York, por	92.50
	Lu's Angelini, vinos tinto y espumosos,	
929.24	blanco de mesa, etc., 94 bultos, por vapor San	

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

7

Diego, de Burdeos, por	671.25	Brit American Tob. Co. Ltd., tabaco para
Trute Bros, cueros de cabra para calzado, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	310.75	máscar, cigarrillos, etc., 31 bultos, por va-
Luis Angelini, ginebra Gordon; cóctail, 48 bultos, por vapor Nela, de Londres, por . . .	289.12	por Presidente Harding, de Hamburgo, por .
Secretaría de Hacienda y Tesoro, motor ma- riño para Colonia Penal de Coiba, 1 bulto, por	589.27	1,617.97
vapor Santa Rita, de Nueva York, por	3,624.96	Mármol Amuy, láminas de acero corruga- do, caballete de acero, 47 bultos, por va-
The Italian Shop, tumba fúnebre de mármol, etc., 64 bultos, por vapor Presidente	120.00	por Maine, de Baltimore, por
Polk, de Génova, por	120.00	279.62
T. Yoshida Co., camisas de algodón para	31.50	Antonio Fong, gelatina, 35 bultos, por va-
Nueva York, por	111.20	por Musa, de Nueva York, por
Manuel Ah Chu, papas, 30 bultos, por vapor	111.20	Wellworth 5 y 10 Store, libros en blanco de
Santa Rita, de Nueva York, por	570.17	contabilidad, 14 bultos, por vapor Santa Rita,
George See, salmón en latas, 20 bultos, por	57.70	de Nueva York, por
vapor Rialto, de San Francisco, por	147.13	Sasso Co., gamuza y cuero charolado, 2 bultos,
Clay Products Co., arcilla para industriales, 48 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York,	147.13	por
por	147.13	Fábrica de Calzado La Central, cabritillas
Avelina de González, lápices para labios, crema, polvos para la cara, etc., 1 bulto, por	159.85	de calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de
vapor Santa Rita, de Nueva York, por	84.23	Nueva York, por
Frank Bohaty, artefactos de madera, lámparas eléctricas, etc., 3 bultos, por vapor Santa	54.25	Hospital Santo Tomás, bolsas de caucho
Rita, de Nueva York, por	137.50	para hielo, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de
Kay Hing Co., pañuelos de algodón, 1 bulto,	190.51	Nueva York, por
por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	300.70	The Henriquez C. Inc., bolsas de papel, 26
Endara Riba Hnos, papel para empaquetar, 50 bultos, por vapor Rialto, de Portland, por	319.25	bultos, por vapor Rialto, de Portland, por . .
Endara Riba Hnos, gelatina, levadura en	202.95	The Star y Herald Co., papel para impren-
pollo, polvos, pudines, 20 bultos, por vapor	8.61	ta 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva
Musa, de Nueva York, por	101.48	York, por
Enrique Lefevre, forrajes para becerros y	84.01	CUADRO NUMERO 620
harina de huesos, 25 bultos, por vapor Ulúa,	147.13	(Día 18 de Agosto de 1938)
de Nueva Orleans, por	76.00	Erick O. Cerjack Boyne, calzoncillos, toa-
Conrado Nicossia, accesorios para camas de	159.85	llas de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Cris-
hierro, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva	84.23	tóbal, de Nueva York, por
York, por	679.51	Godycar Tire y Rubber Exp., gomas neu-
Sander y Fischer, piezas para máquina y	300.70	máticas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de
repuestos para motor, etc., 3 bultos, por vapor	54.25	Nueva York, por
Este, de Hamburgo, por	137.50	Grebien y Martinz Inc., barniz, pinturas en
Sander y Fischer, piezas molino de arroz, cerraduras, etc., 3 bultos, por vapor Este, de	190.51	aceite y en polvo, etc., 185 bultos, por vapor
Hamburgo, por	319.25	Quirigua, de Nueva York, por
Panama Import y Export Co., camisas de	202.95	Grebien y Martinz Inc., asientos de madera
algodón, 11 bultos, por vapor Maine, de Balti-	8.61	de inodoros, brazos de hierro, etc., 48 bultos,
more, por	101.48	por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .
Brit. American Tob. Co. Ltd., picadura, ci-	84.01	Cia. Panameña Alimentos Lácteos, lactosa,
garrillos, etc., 55 bultos, por vapor San Ga-	147.13	3 bultos, por vapor Ulúa, de La Habana, por
briel de Norfolk, por	76.00	Luis López, camisas, cuellos y ropa inter-
Brit. American Tob. Co. Ltd., tabaco para	159.85	rior de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Cris-
máscar, cigarrillos, etc., 31 bultos, por vapor	679.51	tóbal, de Nueva York, por
San Gabriel, de Norfolk, por	8.61	Julió Voz, papas, repollos, remolachas, za-
York, por	101.48	nahorias, etc., 26 bultos, por vapor Santa
The Star y Herald Co., sobres en blanco, 8	87.15	Maria, de Nueva Orleans, por
bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	159.85	65.00
por	101.48	Matsuhiro Ichimura, medias de seda para se-
Fat Co., papel para empaquetar, 50 bultos,	8.61	ñoras, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Yo-
por vapor Rialto, de Portland, por	8.61	kohama, por
Hospicio de Huérfanos, masilla, 1 bulto, por	8.61	444.86
vapor Capac, de San Francisco, por	8.61	José Lecca, marcos de madera y de madera
J. y A. Domínguez, tejidos de algodón, 1	8.61	con vidrio, etc., 3 bultos, por vapor Santa
bulto, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans,	8.61	María, de El Callao, por
por	8.61	128.60
Mariano Arasemera, petrolatum manco, 3	8.61	Luis López, ropa interior de algodón, 1 bul-
bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York,	8.61	to, por vapor Musa, de Nueva York, por . .
por	8.61	78.35
C. G. de Haseth Co., compuesto vegetal píl- dulas pinkham, loción sanitativa, 1 bulto, por	8.61	C. G. de Haseth Co., amargo sulfuroso, 24
vapor Quirigua, de Nueva York, por	8.61	bultos, por vapor Quirigua, de Nueva
C. G. de Haseth Co., tuberculozyne, fluido	8.61	200.00
inyecta virol, etc., 5 bultos, por vapor Nela,	8.61	C. G. de Haseth Co., tuberculozyne, fluido
de Londres, por	8.61	inyecta virol, etc., 5 bultos, por vapor Nela,
C. González Revilla Hnos., semillas de anel-	8.61	de Londres, por

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ALFREDO A. L.

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro. Apartado de Correo, N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.

Valor del número atrasado: B. 0.10.

do, extracto fluido bayasenebro, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Yanci y Pereira, pieles curtidas para fabricar calzado, 2 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por ..

Ernesto Yee, gabritilla negra y de color, 1 bulto, por vapor Quiriquina, de Nueva York, por ..

Ernesto Yee, indumentaria para ferros y occorra par calzado, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Hospital Santo Tomás, gabinete para instrumentos de cirugía, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por ..

Grebm Construction Co., vidrios corrugados y alambrado, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Constantino Calankeris, lentejas, garbanzos y frijoles, 18 bultos, por vapor Osanabruk, de San Antonio, por ..

Boyd Bros. Inc., librero de metal ordinario, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Acción Católica de Panamá, máquinas de litotipo con sus accesorios, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por ..

Club Hípico de Panamá, un potro de fina sangre de carrera, 1 bulta, por vapor Amasis, de Valparaíso, por ..

Wilcox Mercantile, persianas de madera y ventanas, 11 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, pro ..

Horna Ilmos, bastidores de camas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..

Cia. de Servicios Eléctricos, accesorios para instalaciones eléctricas, relojes de pared eléctricos, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Sasso Co., resina, pez rubia, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..

Fidnaque Bros. y Sons, aceite lubricante, 30 bultos, por vapor Crijnssen, de Curacao, por ..

Auto Service Co. Inc., matrices de papel y material análogos, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

La Oficina Moderna, portafolios de papel moneda, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Theresa Guillini, útiles eléctricos, campanillas, zumbadores, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Félix B. Maduro, papel para envolver, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Lindo y Maduro, medias de seda para mujeres, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva

York, por ..	157.19
Atlantic Brewing y Refrigerating Co., cajas de madera desarmadas para empaque, 349 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	685.30
Departamento de Sociedad y Beneficencia, tubería de barro para saneamiento, 7000 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	1.827.01
Chago Homestay Azrak Co., telas de algodón, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	523.38
Trute Bros, baterías de cocina de aluminio, 2 bultos, por vapor Munchen, de Bremen por ..	36.78
United Motors Inc., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por ..	75.00
García Limitada, harina de trigo y granulada, 523 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	1.308.17
S. Wegener, servilletas sanitarias, etc. anuncios de cartón, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	38.84
M. Makanjee Co., kimones, pajamas y camisas de seda, 2 bultos, por vapor Anna Marie, de Yokohama, por ..	246.68
Almacenes 5 y 10 Store Inc., toallas de papel sanitarias, 24 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por ..	105.00
J. & A. Asensio, aceites y artículos para instalaciones, bombillos eléctricos, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	48.90
John H. Lloyd, tubos de hierro galvanizado, 157 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	661.27
Woman American Whisky Co., botellas de vidrio viejas para licor, 214 bultos, por vapor Narenta, de San Francisco, por ..	946.95
West India Oil Co., aceite y grasa lubricante, vaselina etc., 733 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por ..	2.643.36
Shung Cheung Co., frejoles, lentejas y garbanzos, 110 bultos, por vapor Osnabruck, de San Antonio, por ..	546.38
Pan-American Orange Crush Co., nectárnas, repollos, zanahorias, horizas, papas, 455 bultos, por vapor Yamagiri Maru, de Los Angeles por ..	444.25
Grebmar Construction Co., vidrios 3 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por ..	371.62
Carlos Arce, sillas de mosa y hoja de acero usado, 6 bultos, de ona del Canal por ..	7.00
Pan-American Orange Crush Co., duraznos, peras, manzanas, y uvas 330 bultos, por vapor Silverselle de San Francisco, por ..	448.50
Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	702.00
Benjamín Chen, espárragos en latas, 60 bultos, por vapor San Francisco de San Francisco, por ..	315.61
José María Goytia, pararrayos y rompe circuito de aceites 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	546.80
José María Goytia, repuestos para motor diesel, 1 bulto, por vapor Quiriquina, de Nueva York, por ..	98.60
José María Goytia, repuestos para motor diesel, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	517.48

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

Pan-American Stand Brands Inc., levadura cruda, 164 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	Londres, por	3.251.71
Salas B. Cia., vestidos de rayón y de algodón, polvo talco, 11 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	Tam Co., coladores de alambre, afiladores, planchas eléctricas, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	260.13
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York,		
Luis Angelini, amargo de angostura, 10 bultos, por vapor Crynssen, de Puerto España, por		
Trute Bros, guadrapas de fieltro, 1 bulto, por vapor Bearn, de Hamburgo, por		
Ramón Benetti, papel periódico, 20 bultos, por vapor Crejnssen, de Amsterdam, por		
Tam Co., tinas, baldes y tinacos de hierro galvanizado, etc., 33 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por		
Mario Freciado Co., papel de imp. para copia, borradores, pizarras, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		
Eusebio A. González, camas de hierro y cuñas de madera ordinaria, 85 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		
Cervecería Alemana del Pacífico, cloruro de calcio, 75 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por		
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías para cerveza, 600 bultos, por vapor Narenta, de San Francisco, por		
Gervasio García, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por		
F. C. Hergreger Co., harina de arroz, 125 bultos, por vapor Rhakotis, de Amherst, por		
Cervecería Alemana del Pacífico, tapas coronas de hojalata y corcho, 20 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por		
Lai Hing Co., alfombras de imitación linóleo para piso, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		
Morrison Novelties, estantes para exhibir tarjetas de felicitaciones 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por		
Jabonería Rodolfo Barraza, pez rúbia, para fabricar jabón, 25 bultos, por vapor Maine, de Jacksonville, por		
John H. Lloyd, alambre de instalaciones eléctricas, lámparas eléctricas, etc., 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		
A. G. Mondol, sobrecamas y toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Kobe, por		
Sing Kee Co., francia de toda lana, 1 bulto, por vapor Carinthia, de Liverpool, por		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncio y película cinematográfica, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por		
Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por		
Shung Fat Co., levadura en polvo, 44 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por		
Shung Fat Co., espárragos, ciruelas secas, salsa de tomate, etc., 28 bultos, por vapor San Francisco, de San Francisco, por		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cables telefónicos, 9 bultos, por vapor Nela de		
903.80	Londres, por	
469.01	Tam Co., coladores de alambre, afiladores, planchas eléctricas, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	
157.06		
120.46		(Día 18 de Agosto de 1938)
116.00	As. 674. Escritura N° 955 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual The Ford Co. Inc., vende a la Unilac inc. una finca situada en esta ciudad; y Magdalena Herrera viuda de Calderón cancela una hipoteca.	
226.59	As. 675. Escritura otorgada por un Notario Público de la ciudad de Basile, Suiza, el 13 de Julio de 1938, por la cual se protocoliza una copia del acta de reunión celebrada por "Spac Corporation" el día 13 de Julio de 1938.	
98.00	As. 676. Escritura N° 92 de 9 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Agustina Fernández vende al Gobierno Nacional una casa en la ciudad de Penonomé.	
438.75	As. 677. Escritura N° 101 de 10 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Agustina Fernández vende al Gobierno Nacional una casa en la ciudad de Penonomé.	
150.00	As. 678. Escritura N° 94 de 9 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Juan Escobar 112.83 vende al Gobierno Nacional una casa situada en la ciudad de Penonomé.	
233.03	As. 679. Escritura N° 93 de 9 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Manuela Suárez vende al Gobierno Nacional una casa situada en la ciudad de Penonomé.	
410.00	As. 680. Escritura N° 30 de la Notaría del circuito de Veraguas, de 4 de Abril de 1911, por la cual el Gobierno Nacional cede a Miracila Carmen García un terreno denominado "El Infiernillo" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.	
66.42	As. 681. Escritura N° 37 de 13 de Mayo de 1925, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Miracila Carmen García vende a Juan Bautista García dos fincas ubicadas en el Distrito de Santiago de Veraguas.	
352.00		
242.46		(Día 19 de Agosto de 1938)
263.49	As. 682. Escritura N° 71 de 9 de Julio último, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual Alberto Ibáñez vende a Sebastián Méndez Victoria varias fincas ubicadas en Anton, Provincia de Coelé.	
106.24	As. 683. Escritura N° 693 de 11 de agosto actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace cancelaciones hipotecarias a Luis Felipe Entenzo.	
158.05	As. 684. Escritura N° 1002 de 18 de agosto actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual César de Abreu declara cancelada una hipoteca constituida a favor de Aida América de Obaldía.	
378.06	As. 685. Escritura N° 1004 de 18 de agosto actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Charles Mitchell constituye primera hipoteca a favor de Gustavo Sandquist de Mediavilla; y Odoray Arango de Liefera cancela obligación hipotecaria.	
147.77		
663.84		

As. 686. Escritura N° 971 de 12 de agosto actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende un lote de terreno situado en esta ciudad. Francisco Cornejo, y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 687. Escritura N° 1005 de 18 de agosto actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Carlota Sierra de Jiménez constituye hipoteca a favor de la sociedad Julio Anzola S. A., sobre dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 688. Escritura N° 790 de 18 de agosto actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Alfredo Oliver Boyd hace reunión de fincas y declara mejoras.

As. 689. Escritura N° 1003 de 18 de agosto actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Francisco García Castillo traspasa a título de venta a Guillermo Augusto García Castillo la parte que le corresponde en la Sociedad García & Maggiori, Limitada.

As. 690. Escritura N° 381 de 19 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luisa Sosa constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 691. Escritura N° 378 de 18 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Arboix constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de The Chase National Bank of the City of New York, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 692. Escritura N° 770 de 31 de julio de 1925, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Adilia Alba de Mata.

As. 693. Escritura N° 787 de 17 de agosto actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Fernán González Vyver y Tomás Alberto Duque, por una parte, y por la otra Edward Greighton Mekay, celebran un contrato sobre minas.

As. 694. Escritura N° 369 de 10 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Enma Fanny Juana Zokolowski viuda de Merino.

As. 695. Resolución dictada por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, el 9 de agosto actual, por la cual se cancelan tres Matrículas Comerciales a nombre de Abood Levy y otros.

As. 696. Matrícula de Comercio N° 38 de 6 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa Choy Goo Sang, domiciliada en Bajo Boquete, cabecera del distrito de Boquete, Chiriquí.

As. 697. Escritura N° 180 de 12 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional torna los títulos gratuitos de José Darío Anguizola y de Porfirio Samudio Tribaldos, en títulos de propiedad en compra, de libre comercio, y se reforma la Escritura N° 244 de 15 de junio de 1920.

As. 698. Escritura N° 139 de 28 de junio de 1928, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello. Hija de Ester María Tello.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA Y.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS I V 2^a

NOTARIA PRIMERA

(Día 19 de Agosto)

N° 1005. La señora Carlota Sierra de Jiménez constituye hipoteca a favor de la sociedad Julio Anzola, S. A., por B. 2.000.00, sobre una finca en Bella Vista de esta ciudad.

N° 1006. El señor Carlos Mitchell constituye segunda hipoteca a favor de Enrique Lezcano por B. 2.000.00, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 1007. La señora Manuela Fuentes y la Sociedad "Gursarn Singh & Bros", celebran contrato de arrendamiento. Término: 2 años. Precio: B. 180.00 mensuales.

N° 1008. La "Balboa Ice and Refrigerating Company", "Ameglio y Compañía" y Rodolfo Estrípeaut declaran rescindido un convenio que celebraron por Escritura N° 21 de 5 de Enero de 1929, de la Notaría Segunda de este Circuito.

N° 1009. Los señores Carlos López Fábrega y James Edward Henry Jr. hacen unas declaraciones.

N° 1010. El señor Carlos López Fábrega y The Chase National Bank of The City of New York, celebran un contrato de cuenta de crédito bancario; y doña Julia Quelquejeu de López Fábrega constituye hipoteca a favor de dicha institución bancaria.

N° 1011. El señor Gabriel Cohen Henríquez vende el lote N° 11 de la finca 1897 situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad al señor Alvin Martimer Blake, y éste le constituye hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

(Agosto 19 de 1938)

N° 791. Por la cual los señores Pedro Cáceres, Benigno Cáceres, Santos Cáceres, Pastora Cáceres, Eduarda Cáceres, Fabio Cáceres, Narciso Cáceres, Juan Cáceres, Josefina Cáceres de Chan, venden al Gobierno Nacional, una casa situada en la ciudad de Penonomé, Provincia de Cocte, por la suma de B. 400.00.

N° 792. Por la cual la señora María Iluminada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón Rodgers, venden el lote 32 de su finca 9609, a la señora Santos Retally de Harrison.

N° 793. Por la cual el señor Jorge Garcés, vende a los señores Jorge Garcés Giraldo y Diego Garcés Giraldo, la finca número 3416, situada en esta ciudad en el Barrio de Bella Vista y los compradores confieren poder especial al vendedor.

(Agosto 20 de 1938)

N° 794. Por la cual el Gobierno Nacional, vende al doctor Lloyd Stanley Carrington, un lote de terreno en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá.

N° 695. Por la cual el señor Orville Thursitor Shaw, vende al señor William Henry Wallinford, la finca número 10877, situada en esta ciudad por la suma de B. 317.00.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Gobernadores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1938

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO			PARTES DE MATRIMONIOS			PARTES DE DEFUNCION			ACTAS DE VACÍNADAS		
	Varones		Mujeres	C. R.		Mayores		Menores		Varones		Mujeres
	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Vacíadas
PANAMÁ	43	63	40	55	30	27	35	26	35	26	26	26
Calidonia							4					
Chía Larga (Chilibre)			4	2								
El Chorrillo												
Juan Díaz (Jacora)	5	10	13	5			20	13	13	20		
Pacora							6			6		
Pueblo Nuevo de Las S. J. (L.S.J.)												
San Francisco de la Cebada												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeñito			2						2	2		
ARRAIJÁN												
Bernardino												
Cámaron												
Los Ranchos												
Paja												
CAPÍRA	5	5	5	5	2	1						
Cermeño												
El Potrero												
La Campana			5	10	3				4	4		
Cirí Grande			4	5	5	5			4	4		
CHAMR			5	10	7	10			2	4	4	2
Bejucal												
El Líbano												
Cabuya												
Sorá												
Matchambo												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punto de Chame												
CHIRIPO	5											
Chepillo			3									
Corozal												
El Llano												
CHIMAN												
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)			2	4	16				4	4		
Cañas												
Mafra (Encuentro del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	10	10	10	6		2	25	15	20	20		
Arosemena												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obaldía												
El Arco												
El Coco												
Los Pasios												
Puerto Calímito												
Playa Lecna												
SAN CARLOS												
La Ermita												
La Gular												
La Laguna												
Las Lajas												
TAROGA												
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)				3					4	4		
Otoque occidente (o San Nicolás)												
Totales				82	121	107	108	17	30	3	34	37

Panamá, 30 de Junio de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO VÁZQUEZ

12

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Francisco García Castillo ha traspasado a título de venta al señor Guillermo Augusto García Castillo, por B. 2,000.00, todos los derechos y obligaciones que tiene como socio de "García & Maggioli, Limitada", sustituyendo Guillermo Augusto García Castillo al deudor en todo lo concerniente a la administración de la sociedad y uso de la firma social, la cual quedará siendo la misma: "García & Maggioli, Limitada".

Que el traspaso ha sido hecho con el consentimiento del otro socio, señor Alberto Maggioli.

Así consta en la Escritura Pública número 1003 de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO.

o vs.— 3

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal pone al público que se ha señalado el día veintinueve (29) de Septiembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para rifa de ganados.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, y para ser postor premio consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde de día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, a las que se verterán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siesta e adjuntarán al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 18 de agosto de 1938.

ALCaldADE AROSEMENA
Tesorero Municipal.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color marrón salpicado como de diez años de edad, mareado a fuego en el anca izquierda así (). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por setar pastando en potreros del señor Domingo Villareal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1800 y 1801, se da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no seré rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1938.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

13

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Aclita y Mariano de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la pata del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1º de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

Isaac Santamaría V.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Martín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachispuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternorita que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses

han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Martín no tiene potrero, nómbrase al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encuentra vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día vece de septiembre dM presente año para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados por veinte balboas (B. 20,00), expedidos a favor del Gobernador de la Provincia.

Los cheques de los propuestos que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis a. m. medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a. m. suministrará a cada preso almuero que consistirá en sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, frijoles, papas, o cualesquier otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verduras por lo menos, o sopa de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p. m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes, o sopas de frijoles con carnes, arroz, carne compuesta con papas, o yuca o cualquiera otra verdura y medio plátano, verde o maduro nsando.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcaide de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se descartarán.

El contrato que se celebre para el suministro indica do necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 10 de agosto de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado B., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alinderado así: Norte, propiedad de Martina vda. de Cajar; Sur, predio de Francisco Acebrón; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.50, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venciendo en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. De modo ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se darán pujas y

repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO NUMERO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Albert Ross o Alberto Rosse, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo (2^a instancia), que en su parte pertinente, dice así:

"República de Panamá.—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto nuevo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) ERASMO MENDEZ.—(fdo.) RICARDO A. MORALES.—(fdo.) B. REYES T.—(fdo.) M. J. JAEN. (fdo.) L. C. Abraham V., Srio.".

Por tanto, y para notificar al procesado Albert Ross o Alberto Rosse, de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en armonía con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, y una copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de cinco días consecutivos.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en Propiedad,

C. Darío Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Francisca Ramírez Martín, se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, entorno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 ibidem, DECLARA: Primero: Que está abierta en este Juzgado, la sucesión testamentaria de Francisca Ramírez Martín, vecina que falleció del Distrito de Pedasi, desde el 10 de diciembre de 1937, que ocurrió su defunción; segundo: Que es su heredero universal, el señor Francisco Batista, en su carácter de hijo natural de la causante, y legatarios Eladio Pérez y Cristina Batista, según el testamento; y tercero: Que son albaceas de esta testamentaria, los señores Francisco Batista y Bibiano

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1938

15

Herrera, primero y segundo, respectivamente, por disposición de la causante, ordena: Que con parezcan a este a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince de junio de mil novecientos treinta y ocho y copia de él será publicada en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cabizpuñado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP). El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mestreño, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementerias y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamáes de esta comparsa, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los aga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Agosto 26

EDICTO NUMERO 284

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDE, A. a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve (9) meses de arresto en la Cárcel Pública de este circuito, a la interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por el término de nueve (9) meses, pena ésta que comenzará a contarse después de cumplida la totalidad de la pena de arresto, y al pago de las costas procesales, y de las causadas por su rebeldía.

"Ofíciase a la autoridad policial correspondiente, para que dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 4º de la Ley 103 de 1928.

"Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 43, 318 del Código Penal; 2153, 2156, 2178, 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial.

"Cópíese, notifíquese de conformidad con la Ley y consúltense.—(fdo.) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G. Srio."

Se advierte al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado, y el juicio seguirá su curso correspondiente.

Excláuse a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sentenciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de homicidio por imprudencia, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura de Pesantez, si descubrieren su paradero en territorio nacional.

El original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—4

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle II—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguafulco, Los Santos, Las Tablas, Oca, Santiago, Calabro y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del dia, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO ALREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guyana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Rec. Ord.

Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. LUCIA 19	2:pm	3:pm
Aracataca, San Pedro y San Francisco	CITY OF SAN FRANCISCO 19	3:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Cartago, Port of Spain y Barbados	CRYNNSSEN 19	3:pm	4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	STA. MARTA 20	11:am	12:pm
Centro América	ACAJUTLA 22	9:am	10:am
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manabí	CERIGO 22	9:am	10:am
Puerto Limón	CARTAGENA 22	11:am	12:pm
Habana, New York y Europa	CHIRIQUE 22	11:am	12:pm
Habana y New York	STA. CLARA 23	8:pm	4:pm
Puerto Calzada, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA 23	3:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. BARBARA 25	2:pm	3:pm
Kingston, New York y Europa	JAMAICA 26	11:am	12:pm